

**BASES DE POSTULACIÓN**

**FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO (FONDECO)**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES - 2018**

**Artículo 1°**

El presente reglamento regula las modalidades de la postulación y ejecución del Fondo de Desarrollo Comunitario (FONDECO) destinado sólo a las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna de Los Andes, el cual consistirá en un fondo para proyectos a través de un sistema concursable y al cual podrán postular todas aquellas organizaciones territoriales y funcionales establecidas en la Ley 19.418 y sus modificaciones, que cuenten con su Personalidad Jurídica y directiva vigente a la fecha de postulación, con un mínimo de 1 año de antigüedad como organización formal.

Los proyectos podrán desarrollarse en estas 3 temáticas:

* Mejoramiento de infraestructura comunitaria y/o áreas verdes.
* Equipamiento comunitario o para la organización.
* Realización de capacitaciones y actividades afines a la organización.

**Articulo 2°**

El retiro de bases y presentación de postulaciones, se efectuará desde el **lunes 08 de octubre de2018 y hasta el martes 23 de octubre de 2018,** en la Dirección de Desarrollo Comunitario - DIDECO,ubicada en Yerbas Buenas 330, Los Andes.

**RECEPCION DE PROYECTOS LOS DIAS MIERCOLES 24, JUEVES 25 Y VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 08.30 hrs a 13.30 hrs. en oficina de Oficina de Juntas de Vecinos – Yerbas Buenas 330, DIDECO.**

**(No se aceptarán presentaciones de proyectos fuera de este plazo)**

Se realizará 2 jornadas de capacitación a los representantes de las organizaciones interesadas en participar de este proceso concursable. Estas jornadas serán los días **miércoles 10 de octubre, 18.00 hrs.(Salón Municipal) y miércoles 17 octubre. 18.00 hrs. (Sede UNCO de Juntas de Vecinos)**.

La selección y evaluación de los proyectos se realizará entre el **lunes 29 de octubre de 2018 y el viernes 16 de noviembre de 2018,** la asignación de los recursos se realizará entre el **lunes 19 y el viernes 30 de noviembre de 2018**, debiendo ejecutarse los proyectos durante los meses de noviembre 2018 a febrero de 2019 y ser **rendidos a más tardar el día** **viernes 29 de marzo de 2019, en la Oficina de Organizaciones Comunitarias- DIDECO** (Yerbas Buenas 330, Los Andes)**. Cualquier atraso en la rendición de los recursos otorgados a la organización, será sancionado con la exclusión de participación en el siguiente año de este concurso.**

**Articulo 3°**

En caso que la Organización postulante hubiere sido beneficiada anteriormente con recursos públicos, **deberá tener rendido los gastos correspondientes a dichos recursos en los plazos establecidos y debidamente aprobados**.

**No podrá postular ninguna organización comunitaria que no cumpla con este artículo, al mantener rendiciones pendientes con el Municipio u otro organismo estatal.**

**Artículo 5°**

Se excluye de participación a todas aquellas organizaciones que hayan recibido aportes de este municipio iguales o superiores a $800.000.- (Ochocientos mil pesos) durante el último año previo al presente concurso.

**Artículo 6°**

Los Fondos serán postulados mediante la presentación de un formulario de proyecto en **original y una copia para la organización**, que deberá contener los siguientes elementos:

* Identificación de la organización postulante.
* Identificación del representante legal de la organización.
* Nombre del Proyecto: Nombre de fantasía que la organización le otorga al proyecto.
* Objetivo del proyecto : Cual será el resultado que se quiere alcanzar con el proyecto realizado.
* Diagnóstico del proyecto: Explicar el problema o la necesidad que origina el proyecto.
* Descripción del proyecto: ¿Qué queremos hacer con el proyecto? (Detallar en qué consiste y las necesidades o razones que justifica la realización del proyecto)
* Inversión solicitada en un mínimo de $400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) y un máximo de $2.000.000.- (Dos millones de pesos).
* Plan de actividades: Es el detalle de actividades y las fechas en las que se desarrollarán.

**Artículo 7°**

Al formulario de proyecto a postular, se deberá adjuntar además los siguientes antecedentes:

* Anexo 1: Acta de acuerdo de la asamblea de la organización donde se acuerda postular el proyecto y que los recursos asignados serán utilizados para los fines indicados en el mismo. También se debe adjuntar el listado de asistentes a esta asamblea con firma y RUT de todos los socios y dirigentes asistentes.
* Anexo 2: Carta compromiso de los aportes, sean éstos en dinero y/o mano de obra, firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Organización.
* Certificado de Personalidad de Jurídica Vigente, extendidos por el Registro Civil u organismo competente donde especifique que la directiva está calificada en el Tribunal Electoral Regional.
* Comodato del terreno cuando corresponda.
* Certificado de registro de inscripción a la Ley Receptora de Fondos Públicos: [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl). Puede solicitarlo en Departamento de Organizaciones Comunitarias
* Fotocopia de RUT de la organización, otorgado por S.I.I.
* Fotocopia Cuenta Corriente, de Ahorro o Vista de la Organización entregada por una entidad financiera, donde se constate el dinero del aporte en caso que lo considere el proyecto.
* Una cotización o presupuesto formal que indique las características del producto y sus valores que considere el desarrollo del proyecto.

**Artículo 8°**

Durante el proceso de selección, la I. Municipalidad de Los Andes se reserva el derecho de realizar todas las revisiones, auditorias, evaluaciones e inspecciones que estime necesarias. En caso de detectarse falsedad en las declaraciones o documentación presentada por la organización respectiva, el proyecto será rechazado de inmediato.

**Artículo 9°**

Existirá una comisión evaluadora y de asignación de los proyectos, la cual estará formada por representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Finanzas, todas ellas pertenecientes a la I. Municipalidad de Los Andes.

Sin prejuicio de lo anterior, cuando la comisión lo estime necesario podrán incorporarse a ella los representantes de otras Direcciones Municipales que se estimen.

**Artículo 10°**

Esta Comisión evaluará básicamente los siguientes aspectos:

1. Aspectos técnicos normativos
2. Aspectos generales y sociales

La evaluación de los aspectos técnicos normativos se refiere a que el proyecto no contravenga la normativa legal y reglamentaria.

Los proyectos que contravengan la normativa serán rechazados.

La evaluación de los aspectos generales y sociales comprende la ponderación evaluación en los siguientes factores:

1. El hecho de haber sido considerada o no la Organización en postulaciones anteriores.
2. Aporte voluntario ofrecido por la Organización: Corresponde a los aportes que la organización realice en dinero, mano de obra, etc.
3. Participación de los socios en el desarrollo del proyecto.
4. Respaldo que den otras organizaciones al proyecto.
5. Creatividad en la generación del proyecto.
6. Rendición aprobada de los recursos entregados en años anteriores y percepción en el desarrollo de proyectos anteriores.

**Artículo 11°**

La comisión evaluadora emitirá un informe final, en el que se establecerá un listado de priorización de los proyectos y sus montos, quedando facultada la administración municipal para poder modificarlo, según sea el impacto en la comunidad del proyecto presentado.

**Artículo 12°**

La administración municipal adjudicará formalmente los proyectos asignados mediante la dictación de un decreto alcaldicio, previa aprobación del Concejo Municipal. Posteriormente los representantes de las Organizaciones beneficiadas deberán firmar el convenio que redacte la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio de Los Andes, a fin de gestionar la entrega de los recursos comprometidos.

**Artículo 13°**

Con posterioridad a la firma del convenio se entregarán los recursos mediante **cheque nominativo y cruzado a nombre de la Organización**, el que sólo podrá ser retirado desde la Municipalidad de Los Andes por el/la presidente/a de la organización.

**Artículo 14°**

Durante la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad de Los Andes tendrá la facultad de fiscalizar la debida ejecución del mismo.

**Artículo 15°**

Las organizaciones beneficiadas, solo podrán ocupar los fondos adjudicados, en lo descrito en el Proyecto, de existir un cambio de fuerza mayor una vez firmado el convenio, se debe elevar una solicitud formal de modificación al Alcalde para su aprobación, que quedará sujeta a que no se alteren el desarrollo ni el objetivo del Proyecto.

**Si no se cumpliese esta normativa, la organización tendrá la obligación de devolver los fondos adquiridos al Departamento de Administración y Finanzas municipal.**

**Artículo 16°**

Las Organizaciones beneficiadas deberán rendir en el formulario respectivo y en forma detallada todos los recursos obtenidos. Para tal efecto las compras deberán realizarse sólo con documentos de respaldo de los gastos (Solo se aceptarán boletas con valor inferior a $10.000, por un monto mayor a esa cantidad se aceptarán solo facturas en original debidamente registradas ante el SII. No sé aceptará otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o demarcaciones, como tampoco se aceptará en las rendiciones de cuentas los pagos efectuados con tarjetas de créditos, pago de la locomoción colectiva como cargo del proyecto, ya que estos corresponden a cada institución.

**CRONOGRAMA FONDECO 2018**